



Convenio de Coordinación Específico
Estado de Oaxaca/ Municipio de Oaxaca de Juárez
CCE/UAPIEP/078/2023

Convenio de Coordinación Específico para el Ejercicio de los Subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2023, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo **"LA SEDATU"**, a través de la ciudadana **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos y el ciudadano **Gerardo Zetina Serrato**, Director de Enlace Administrativo de Obras, designado provisionalmente como Encargado del Despacho de la Dirección General de Obras y de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano; asistidos por el ciudadano **Cipriano César Nájera Tijera**, Director General de Coordinación de Oficinas de Representación y el ciudadano **Abelardo Mendoza Sánchez**, Titular de la Oficina de Representación en el Estado de Oaxaca; y, por otra parte, el Municipio de **Oaxaca de Juárez**, Estado de **Oaxaca**, en lo sucesivo **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"**, representado en este acto por el ciudadano **Francisco Martínez Neri**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de **Oaxaca de Juárez**, Estado de **Oaxaca** y la ciudadana **Nancy Belem Mota Figueroa**, en su carácter de Síndica Primera Municipal y Representante Legal del Municipio de **Oaxaca de Juárez**; a quienes en conjunto se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. El artículo 134 de la CPEUM establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Convenio de Coordinación Específico
Estado de Oaxaca/ Municipio de Oaxaca de Juárez
CCE/UAPIEP/078/2023

5. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado *"Desarrollo Urbano y Vivienda"*, señala que, en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo **"EL PROGRAMA"**, se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
6. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su objetivo prioritario 3, señala que, la finalidad de **"EL PROGRAMA"** es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
7. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2022, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2023, que en lo sucesivo se denominarán **"LAS REGLAS"**.
8. **"LAS REGLAS"**, en su numeral *"13.5 Coordinación institucional"*, establecen que, con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en las Áreas Geoestadísticas Básicas Urbanas de grados de medio a muy alto rezago social o marginación, localidades, municipios, demarcaciones territoriales y entidades federativas en las que interviene **"EL PROGRAMA"**, **"LA SEDATU"** promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes.
9. **"EL PROGRAMA"**, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: *"Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles"*; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres
10. **"LA SEDATU"**, el estado de Oaxaca y **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"** suscribieron el Convenio Marco de Coordinación número **CMC/UAPIEP/PMU/005/2023**, para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Convenio de Coordinación Específico
Estado de Oaxaca/ Municipio de Oaxaca de Juárez
CCE/UAPIEP/078/2023

11. En la Cláusula Segunda del Convenio Marco, se establece que, para la implementación y ejecución de **"EL PROGRAMA"**, **"LA SEDATU"** y **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"** suscribirán los Convenios de Coordinación Específicos, en los que se establecerán los datos de los proyectos, que serán apoyados con subsidios de **"EL PROGRAMA"** y en los cuales aplicará el contenido de todos los apartados del Convenio Marco de Coordinación, sin que sea necesaria la participación del Gobierno del Estado de Oaxaca en dichos instrumentos.
12. De conformidad con lo establecido en **"LAS REGLAS"**, en la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Validación de **"EL PROGRAMA"**, se autorizó la modificación al Plan de Acciones Urbanas, concerniente al Municipio de Oaxaca de Juárez, en el Estado de Oaxaca, mismo que contiene la cartera de acciones y/o proyectos, susceptibles a recibir recursos de **"EL PROGRAMA"**, y sus montos máximos de asignación presupuestal por intervención.

"LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- **"LA SEDATU"** declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la CPEUM; 1º, 2º, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (**RISEDATU**).

I.2.- Entre sus atribuciones están las de: *"Planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado"; "Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración", y "Promover y ejecutar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado", de conformidad con lo establecido por el artículo 41, fracciones X, XIII y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.*

I.3.- La ciudadana **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo **"LA UAPIEP"**, como Unidad Responsable de **"EL PROGRAMA"** y Área Responsable de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso e), 11, fracciones IV y VI, y 16 del RISEDATU; así como en los numerales 11.3 y 11.4 de **"LAS REGLAS"**.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Convenio de Coordinación Específico
Estado de Oaxaca/ Municipio de Oaxaca de Juárez
CCE/UAPIEP/078/2023

I.4.- El ciudadano **Gerardo Zetina Serrato**, Director de Enlace Administrativo de Obras, a quién mediante el oficio V500.1645.2023, el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda le comunicó fue designado provisionalmente como Encargado del Despacho de la Dirección General de Obras y de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, en lo sucesivo "**LA UPEDU**", cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación Específico, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso d), 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del RISEDATU; y el numeral 11.7 de "**LAS REGLAS**".

I.5.- El ciudadano **Cipriano César Nájera Tijera**, Director General de Coordinación de Oficinas de Representación, en su carácter de superior jerárquico de la Oficina de Representación en el Estado de Oaxaca, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso a), 11, fracción IV, y 19, fracción IX, del RISEDATU; y numeral 11.5 de "**LAS REGLAS**", quien podrá nombrar a un servidor público para que, en su representación, de seguimiento a las funciones que le correspondan conforme a la normatividad aplicable, comunicando de ello a "**LA INSTANCIA SOLICITANTE**" y demás instancias participantes.

I.6.- El ciudadano **Abelardo Mendoza Sánchez**, Titular de la Oficina de Representación en el Estado de Oaxaca, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción IV, 34 y 35, fracciones III y V, del RISEDATU; y numeral 11.5 de "**LAS REGLAS**".

I.7.- Para efectos de este Convenio de Coordinación Específico, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León, número 210, colonia Hipódromo Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- "**LA INSTANCIA SOLICITANTE**" declara que:

II.1.- El Municipio de Oaxaca de Juárez es un orden de gobierno, Institución de Derecho Público, regido por un Ayuntamiento, investido de personalidad jurídico-política con territorio y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracciones I, II, III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 1, 2, 3, 4 y 5 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y 5 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez.

II.2.- Conforme a lo establecido por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 y 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y 54 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, el Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez, es el representante político del Municipio y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, así como de celebrar a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de este, todos los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.

II.3.- El ciudadano **Francisco Martínez Neri**, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



Convenio de Coordinación Específico
Estado de Oaxaca/ Municipio de Oaxaca de Juárez
CCE/UAPIEP/078/2023

conformidad con los artículos 30, 43 y 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como los numerales 6.5.1, fracción III, y 11.6 de **"LAS REGLAS"**, acreditando su personalidad con copia certificada del Acta de Sesión Solemne de Cabildo, celebrada el uno de enero de dos mil veintidós, relativa a la instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez y a la toma de protesta legal de sus integrantes.

II.4.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 y 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y 57 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; la ciudadana **Nancy Belem Mota Figueroa**, en su carácter de Sindica Primera Municipal y Representante Legal del Municipio de **Oaxaca de Juárez**, está facultada para obligarse y comprometerse en los términos del presente instrumento contractual, acreditando la personalidad con que se ostenta, con copia certificada del Acta de la Sesión Solemne de Cabildo celebrada con fecha primero de enero del año dos mil veintidós, relativa a la instalación del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para el periodo 2022-2024 y a la toma de protesta legal de sus integrantes.

II.5.- Para los efectos legales del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de avisos, comunicados y notificaciones, las oficinas que ocupa el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, sito en Avenida Morelos, número 108, colonia Centro, Código Postal 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

II.6.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **MOJ7210102H1**.

II.7.- Los tipos de apoyo, proyectos o acciones objeto de este Convenio de Coordinación Específico, no se contraponen, afectan o presentan duplicidades con recursos de otros programas de la administración pública federal, estatal, municipal.

II.8.- Está de acuerdo con sujetarse a lo dispuesto en el presente Convenio de Coordinación Específico, **"LAS REGLAS"** y demás normativa aplicable a **"EL PROGRAMA"**.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, manifestando bajo protesta de decir verdad que el presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes. Manifestando que las facultades con las que actúan no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Convenio y están de acuerdo en la formalización de este.

III.2.- Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de **"LAS PARTES"** es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación Específico.

III.3.- Reconocen y es aplicable el contenido del Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios,



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Convenio de Coordinación Específico
Estado de Oaxaca/ Municipio de Oaxaca de Juárez
CCE/UAPIEP/078/2023

correspondientes al ejercicio fiscal 2023, suscrito por **"LA SEDATU"** y **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"**, junto con el Gobierno del Estado de Oaxaca, señalado en los antecedentes.

III.4.- Reconocen que el presente instrumento no constituye alguna facultad discrecional respecto al cumplimiento de las obligaciones que en este Convenio se plasman, encaminadas a surtir efectos jurídicos en beneficio de la población en general, al amparo de la presunción de legalidad y ejecutoriedad.

Con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la CPEUM; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; 1, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, 16, 34, 35, fracciones III y V, y 36 del RISEDATU; lo dispuesto en **"LAS REGLAS"**, y demás disposiciones jurídicas aplicables, **"LAS PARTES"** manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Coordinación Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación Específico tiene por objeto conjuntar voluntades, acciones, capacidades y recursos, mediante los cuales **"LAS PARTES"** coadyuvarán en la ejecución de los siguientes Proyectos de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, de **"EL PROGRAMA"**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en lo sucesivo **"EL PROYECTO"**, que ha sido aprobado por el Comité de Validación, en términos de lo establecido en **"LAS REGLAS"**, el cual se ejecutará en beneficio de **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"** y para el cual **"LA SEDATU"** ha determinado asignar, aplicar y calendarizar subsidios federales hasta por los montos aproximados (con IVA) que se indican a continuación para cada tipo de apoyo:

No. Proyecto	Municipio	Modalidad	Nombre del Proyecto	Importe estimado
1.	Oaxaca de Juárez	Equipamiento Urbano y Espacio Público	Construcción de obras complementarias para la Central de Abastos y su entorno urbano	\$37,349,113.08
2.		Diseño Urbano y Servicios Relacionados con la Obra	Supervisión de Obra para la Construcción de obras complementarias para la Central de Abastos y su entorno urbano	\$1,867,553.47*

* Monto autorizado por el comité de validación

Los montos definitivos que, en su caso, se otorguen en subsidio a **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"**, mediante la modalidad Diseño Urbano y Servicios Relacionados con la Obra, correspondientes a la supervisión de obra de **"EL PROYECTO"**, serán comunicados por oficio por **"LA UPEDU"** a la **"INSTANCIA SOLICITANTE"**, una vez concluidos los procesos de contratación establecidos en la normativa aplicable.

En caso de existir modificaciones o cancelaciones respecto a los alcances de **"LOS PROYECTOS"**, **"LA SEDATU"** podrá optar por la celebración de un convenio modificatorio al presente instrumento jurídico o, en su defecto, este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Convenio de Coordinación Específico
Estado de Oaxaca/ Municipio de Oaxaca de Juárez
CCE/UAPIEP/078/2023

caso, comunicar dichos cambios por oficio conforme lo previsto en el presente instrumento e incluir dichas modificaciones en el Acta de Entrega-Recepción de las obras y/o acciones, conforme a lo dispuesto en **"LAS REGLAS"**.

En el supuesto de existir recursos adicionales o decrementos a los montos descritos en la presente Cláusula, derivados de los procesos de contratación para la ejecución de las obras y supervisión de **"LOS PROYECTOS"** otorgados a **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"**, podrán ser notificados por **"LA UPEDU"** a **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"**, mediante oficio para su debida comunicación e integración al presente instrumento jurídico e incluir en el Acta de Entrega-Recepción de las obras y acciones, a suscribirse entre **"LA SEDATU"** y **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"**.

"LA INSTANCIA SOLICITANTE" debe remitir a **"LA UAPIEP"** el documento con las especificaciones de las obras o acciones complementarias que refiere el numeral 6.2 de **"LAS REGLAS"**, dentro de los 45 días naturales siguientes al inicio de obras por la Instancia Ejecutora o, en su caso, informar de manera fundada y motivada que no cuenta con la suficiencia presupuestaria para su desarrollo o ejecución.

SEGUNDA. APLICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio de Coordinación Específico deriva del Convenio Marco de Coordinación, por lo que el contenido de todos los apartados de dicho Convenio es aplicable a este instrumento jurídico.

TERCERA. DE LOS SUBSIDIOS DE "EL PROGRAMA". Los recursos financieros que aporte **"LA SEDATU"**, corresponden a un porcentaje del subsidio que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", asignados a **"EL PROGRAMA"**; que no pierden su carácter federal y que serán aportados en especie, mediante la entrega física de obras y acciones. Estos subsidios estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de **"EL PROGRAMA"**.

CUARTA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE EL PROYECTO. **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"**, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que **"EL PROYECTO"** aprobado cumple con los requisitos de elegibilidad señalados en **"LAS REGLAS"**; o, en su defecto, deberá continuar con los trámites correspondientes que permitan la ejecución de **"EL PROYECTO"**.

QUINTA. NORMATIVA. Para la ejecución de **"EL PROYECTO"** que será apoyado con subsidios de **"EL PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **"LAS REGLAS"**; este Convenio de Coordinación Específico; así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

SEXTA. INSTANCIA EJECUTORA. **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA SEDATU"**, por conducto de **"LA UPEDU"**, será la Instancia Ejecutora de **"EL PROYECTO"** que refiere el presente Convenio de Coordinación Específico.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Convenio de Coordinación Específico
Estado de Oaxaca/ Municipio de Oaxaca de Juárez
CCE/UAPIEP/078/2023

- m) En su caso, proporcionar la información que los Comités de Contraloría Social soliciten para el desempeño de sus funciones;
- n) En su caso, atender las quejas y denuncias presentadas en el ámbito de la contraloría social;
- o) Solicitar y justificar la autorización de modificación y, en su caso, la cancelación de las obras y/o acciones, así como, comunicarlo a las instancias o autoridades correspondientes, conforme a lo previsto en **"LAS REGLAS"** y demás normativa aplicable;
- p) En caso de existir recursos adicionales o decrementos a los montos de los subsidios aprobados y ejercidos, comunicar a **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"** dicha situación por oficio para su debida notificación e integración al presente instrumento jurídico o, en su caso, incluir dichos cambios en el Acta de Entrega-Recepción de las obras y acciones;

- q) Hacer de conocimiento, cuando así resulte procedente, por escrito a **"LAS PARTES"** e instancias participantes de **"EL PROGRAMA"**, la modificación o, en su caso, cancelación de los alcances a **"LOS PROYECTOS"** aprobados por el Comité de Validación de **"EL PROGRAMA"**, conforme a la normativa aplicable.

Cuando resulte necesaria la modificación de los proyectos o acciones para su correcta ejecución y conclusión, **"LA UPEDU"** hará de conocimiento dicha circunstancia a **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"**, la que contará con un plazo de 5 días hábiles para emitir su opinión, en caso contrario se entenderá su conformidad respecto a la modificación de la que se trate;

- r) Solicitar a **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"** con apoyo de **"LA INSTANCIA AUXILIAR"** comunique las aportaciones locales que considere para la ejecución de obras complementarias para lograr el uso y disfrute efectivo de **"LOS PROYECTOS"**, conforme a lo previsto en el presente instrumento y la normativa aplicable;
- s) Hacer entrega de las obras construidas o acciones de **"EL PROGRAMA"** a **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"**, en la cual se deberá especificar que esta será responsable de la operación, resguardo y mantenimiento de las obras, mediante el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, la cual puede ser consultada en el micrositio de **"EL PROGRAMA"**, documento en el que se podrán asentar las modificaciones a los montos previstos en el presente instrumento.

En caso de que **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"** se niegue a recibir las obras, se procederá conforme lo establezcan **"LAS REGLAS"**, en acuerdo con la Instancia Normativa, en cumplimiento a la normativa aplicable;

- t) Brindar la información y las facilidades necesarias a instancias y órganos competentes, para llevar a cabo la fiscalización, verificación o evaluación de las obras y acciones apoyadas por **"EL PROGRAMA"**, y
- u) Las demás que establezcan la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en su carácter de Instancia Normativa, **"LA UAPIEP"**, **"LAS REGLAS"** y las disposiciones legales y normativas aplicables.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DE "LA INSTANCIA AUXILIAR". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, la Oficina de Representación, en su carácter de **"LA INSTANCIA AUXILIAR"**, bajo la supervisión de la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Apoyar a **"LAS PARTES"**, en la coordinación de acciones con las autoridades estatales y municipales;
- b) Promover y difundir **"EL PROGRAMA"**, así como la(s) Convocatoria(s) que emita **"LA SEDATU"**, con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico;

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Convenio de Coordinación Específico
Estado de Oaxaca/ Municipio de Oaxaca de Juárez
CCE/UAPIEP/078/2023

- c) Colaborar con **"LAS PARTES"** en las actividades para la elaboración validación y suscripción de los instrumentos jurídicos relacionados con **"EL PROGRAMA"** y el objeto del presente instrumento jurídico;
- d) Dar seguimiento a la ejecución de las obras y/o acciones e informar periódicamente su evolución a su superior jerárquico y a **"LA UAPIEP"**, conforme a la normativa aplicable;
- e) Coadyuvar en la coordinación de las obras y/o acciones de **"EL PROGRAMA"**, con el fin de coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;
- f) Coadyuvar en la coordinación de **"LOS PROYECTOS"** de **"EL PROGRAMA"**, con el fin de contribuir en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;
- g) Remitir a la autoridad competente, las denuncias de las que tengan conocimiento con relación a **"EL PROGRAMA"**, conforme a la normativa aplicable;
- h) Participar, promover, operar, difundir y dar seguimiento a las actividades de contraloría social en términos de **"LAS REGLAS"** y la normativa aplicable;
- i) Asesorar a **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"** y a **"LA UPEDU"** en los distintos procesos relacionados con la solicitud, operación, conservación y mantenimiento de las obras y/o acciones apoyadas por **"EL PROGRAMA"**;
- j) Coadyuvar en coordinación con **"LA UPEDU"** y **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"**, para que **"LOS PROYECTOS"** presentados en el marco de **"EL PROGRAMA"** cumplan con la normativa aplicable en materia de protección civil y reglamentos de construcción, así como con las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan;
- k) Coadyuvar en coordinación con **"LA UPEDU"** en el seguimiento de las acciones que lleve a cabo **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"** en el desarrollo y ejecución de las obras complementarias que convenga con **"LA SEDATU"**, así como en la remisión, a **"LA UAPIEP"**, del anexo con las especificaciones de las obras o acciones complementarias en un máximo de 45 días naturales siguientes al inicio de obras por la Instancia Ejecutora;
- l) Apoyar a **"LA UPEDU"** en el registro de **"LOS PROYECTOS"** en el Sistema de Información determinado por **"LA SEDATU"**, de acuerdo con la Apertura Programática, así como al expediente técnico de cada obra o acción, los cuales pueden ser consultados en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>;
- m) En coordinación con **"LA UPEDU"** o **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"**, recolectar y capturar la información que resulte necesaria para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, en el sistema que determine **"LA SEDATU"**, conforme a lo dispuesto en **"LAS REGLAS"**;
- n) En coordinación con **"LA UPEDU"** apoyar en la elaboración, recepción y captura de solicitudes y propuestas de modificación o cancelación en el Sistema de Información determinado por **"LA SEDATU"** de las obras y/o acciones aprobadas por **"EL PROGRAMA"**, conforme a la normativa aplicable;
- o) En coordinación con **"LA UPEDU"**, verificar en campo las obras y/o acciones apoyadas, para tal efecto, levantarán el Formato de Verificación de Obra correspondiente, disponible para su consulta en el micrositio de **"EL PROGRAMA"**: <http://mimexicolate.gob.mx/>;
- p) En coordinación con **"LA UPEDU"** y **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"** verificar, previo a la elaboración del Acta de Entrega-Recepción de la obra, el informe de resultados de las acciones, la correcta conclusión de los trabajos y de acciones apoyadas por **"EL PROGRAMA"** y, en su caso, la definición del mecanismo establecido para el mantenimiento y conservación de la obra;
- q) Requerir a **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"**, una vez suscrita el Acta Entrega - Recepción de **"LOS PROYECTOS"**, el calendario de actividades en el que se establezcan acciones encaminadas al aprovechamiento de la obra o acción ejecutada y en su caso, a su activación, que debe iniciar a partir de la recepción de **"LOS PROYECTOS"**;



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Convenio de Coordinación Específico
Estado de Oaxaca/ Municipio de Oaxaca de Juárez
CCE/UAPIEP/078/2023

- r) Participar con **"LA UPEDU"** o demás instancias o unidades administrativas de **"LA SEDATU"**, en la organización de los eventos protocolarios de inauguración y término de las obras y acciones aprobadas por **"EL PROGRAMA"**;
- s) Auxiliar a **"LA UPEDU"** o, en su caso, a **"LA UAPIEP"**, en los requerimientos de información que estas hagan a la **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"** respecto a la certeza jurídica de los predios o inmuebles de **"LOS PROYECTOS"** propuestos a **"EL PROGRAMA"**, conforme a la normativa aplicable;
- t) Verificar que **"LA UPEDU"**, cumpla al inicio y/o término de las obras y/o acciones, según corresponda, con la señalización de la obra autorizada, tomando en consideración lo dispuesto en el Manual de Imagen y Comunicación de la SEDATU 2019-2024;
- u) Alimentar el Sistema de Información que determine **"LA SEDATU"**, en coordinación con la **"LA UPEDU"** y **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"**, con el soporte fotográfico correspondiente a la situación previa, durante y posterior a la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**, mismo que deberá preferentemente capturarse desde el mismo sitio y ángulo, y
- v) Las demás que establezcan la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en su carácter de Instancia Normativa, **"LA UAPIEP"**, la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, **"LAS REGLAS"** y demás normativa aplicable.

NOVENA. RESPONSABILIDADES DE "LA INSTANCIA SOLICITANTE". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico, **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"** tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Remitir a **"LA UAPIEP"**, dentro de los siguientes 45 días naturales, posteriores al inicio de las obras o proyectos que realice la Instancia Ejecutora, sus proyectos de obras complementarias o, en su caso, informar de manera fundada y motivada que no cuenta con la suficiencia presupuestaria para su desarrollo, conforme lo establezcan **"LAS REGLAS"** y demás normativa aplicable;
- b) Realizar obras complementarias por al menos el 10% del monto de la inversión de **"LOS PROYECTOS"**, que contribuyan al uso y disfrute de **"LOS PROYECTOS"** de manera integral, conforme a lo que establecen **"LAS REGLAS"** y demás normativa aplicable, priorizando aquellas que permitan la conexión de las obras o proyectos de **"EL PROGRAMA"** y que refiere el presente instrumento jurídico a los servicios públicos básicos;
- c) Coadyuvar con **"LA UPEDU"** en la integración del expediente de cada obra y/o acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en **"LAS REGLAS"**;
- d) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan para facilitar el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- e) Apoyar a **"LA UPEDU"** a fin de cumplir con la normativa aplicable en materia de protección civil, reglamentos de construcción, Normas Oficiales Mexicanas, o cualquier otra relacionada con **"LOS PROYECTOS"**;
- f) Emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, entre otros, de las obras y/o acciones propuestas, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos; así como tramitar y, en su caso, obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos que correspondan para realizar **"LOS PROYECTOS"** a apoyar por **"EL PROGRAMA"**, conforme a lo que establezca la normativa aplicable;
- g) Acreditar la propiedad de los inmuebles propuestos para ser intervenidos por **"EL PROGRAMA"** remitiendo la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o instancia equivalente o, en caso de ser propiedad de cualquier otro ente público, la posesión legítima o usufructo, conforme a lo dispuesto en **"LAS REGLAS"** y demás normativa aplicable;

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Convenio de Coordinación Específico
Estado de Oaxaca/ Municipio de Oaxaca de Juárez
CCE/UAPIEP/078/2023

- h) Remitir a **"LA SEDATU"**, carta responsiva en la que indique bajo protesta de decir verdad el derecho que le corresponde respecto a los predios que proponga para ser intervenidos en el marco de **"EL PROGRAMA"**, así como que la información y constancias documentales que proporcione es verídica, identificando el predio o inmueble con su georreferencia y medidas perimetrales;
- i) En su caso, remitir escrito en el que asume la obligación de realizar las acciones legales necesarias para contar con los documentos relacionados con su derecho respecto a los inmuebles susceptibles de ser apoyados en el marco del **"EL PROGRAMA"**, cuando se encuentren a favor de un gobierno local o ente público de cualquier naturaleza, así como cubrir los gastos inherentes a este proceso, y deberán entregar a **"LA UPEDU"** la documentación que acredite los trámites y/o procedimientos jurídicos correspondientes, conforme a lo que establecen **"LAS REGLAS"** y demás normativa aplicable.

Para efectos del presente inciso **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"** se compromete a informar a **"LA UPEDU"** sobre cualquier litigio o problema que pudiera presentarse respecto a los proyectos materia del presente instrumento, así como a sacar en paz a **"LA SEDATU"** por la información o falta de esta, para acreditar su derecho respecto a los inmuebles a intervenir;

- j) Suscribir con **"LA SEDATU"** a través de **"LA INSTANCIA AUXILIAR"** y, en su caso, por quien designe la Instancia Ejecutora, el Acta Entrega-Recepción de inmueble para la entrega física y sin perturbación de los predios o inmuebles propuestos para ser apoyados por **"EL PROGRAMA"**, en términos de la normativa aplicable, en el Acta se hará constar que los predios a intervenir se encuentran desocupados para la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**.

El Acta que refiere el párrafo anterior debe incorporar las colindancias, medidas y linderos de los predios que serán intervenidos por **"EL PROGRAMA"**, los cuales deben coincidir con los documentos que acrediten la propiedad o posesión pública, en términos de **"LAS REGLAS"**;

- k) Remitir a las autoridades competentes las quejas y denuncias que se interpongan en relación con **"EL PROGRAMA"**;
- l) Garantizar que **"LOS PROYECTOS"** propuestos tengan la factibilidad de conexión a la red de servicios básicos, como son agua, drenaje, electrificación, entre otros, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a esos conceptos;
- m) Generar las condiciones que resulten necesarias, con el fin de hacer del conocimiento de **"LA UPEDU"**, las conexiones, instalaciones y servicios públicos municipales que necesiten ser interconectados o vinculados con las obras o proyectos materia del presente instrumento jurídico;
- n) Proporcionar a **"LA UPEDU"** los planos y documentos relacionados con el inciso anterior;
- o) Aplicar con el apoyo de **"LA INSTANCIA AUXILIAR"**, el instrumento de registro de personas beneficiarias recabando el consentimiento para el manejo de datos personales y, en su caso, remitirlo a **"LA SEDATU"** para la conformación del padrón correspondiente;
- p) Participar, promover, difundir y dar seguimiento a la contraloría social, con el apoyo de **"LA SEDATU"**, conforme a las disposiciones, esquemas y demás instrumentos que emita o valide la Secretaría de la Función Pública;
- q) Comunicar por escrito, su opinión respecto a las modificaciones o la cancelación de los alcances de **"LOS PROYECTOS"**, dentro del plazo de 5 días contados a partir de la notificación por oficio por parte de **"LA UPEDU"**, en caso contrario se entenderá su conformidad con las mismas;
- r) Apoyar a **"LA SEDATU"** en las acciones de verificación de las obras y acciones apoyadas por **"EL PROGRAMA"**, conforme al Formato de Verificación de Obra, disponible para su consulta en el micrositio de **"EL PROGRAMA"**: <http://mimexicolate.gob.mx/>;



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Convenio de Coordinación Específico
Estado de Oaxaca/ Municipio de Oaxaca de Juárez
CCE/UAPIEP/078/2023

- s) Suscribir el Acta de Entrega-Recepción de las obras y/o acciones. Para lo cual acuerda sujetarse al numeral 6.8 de **"LAS REGLAS"**, y demás normativa aplicable.

Una vez suscrita el Acta Entrega - Recepción de **"LOS PROYECTOS"**, **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"** debe elaborar y remitir a la **"INSTANCIA AUXILIAR"** el calendario de actividades en el que se establezcan acciones encaminadas al aprovechamiento de la obra o acción ejecutada y en su caso, a su activación, que debe iniciar a partir de la recepción de **"LOS PROYECTOS"**;

- t) Llevar a cabo acciones con el propósito que las obras y proyectos se encuentren en operación y funcionamiento a más tardar dentro de los 45 días naturales siguientes a que se lleve a cabo la Entrega-Recepción respectiva;

- u) Inventariar, resguardar y mantener en buen estado las obras y/o equipos, así como vigilar y sufragar su continua y adecuada operación, ya sea con recursos propios o de los gobiernos estatales, según corresponda. Cualquier modificación, alteración, intervención o cambio que requiera realizar a las obras o acciones entregadas con motivo del presente Convenio y al amparo de **"EL PROGRAMA"**, debe ser notificado a **"LA SEDATU"** y, en su caso, solicitar la autorización correspondiente.

Por tratarse de obras realizadas mediante el otorgamiento de subsidios de carácter federal, la obligación prevista en el presente inciso subsistirá aun cuando hubiere concluido la vigencia del presente Convenio de Coordinación Específico.

Cualquier alteración, modificación o destrucción que realice **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"** sin el previo consentimiento de **"LA SEDATU"**, será única y exclusivamente su responsabilidad, en términos de las disposiciones aplicables en materia de responsabilidad de los servidores públicos y demás normativa aplicable;

- v) Llevar a cabo las gestiones necesarias para que, a través de organizaciones sociales o públicas, se obtengan recursos para la conservación, mantenimiento y operación de las obras o proyectos que correspondan;

- w) Realizar las acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de **"LOS PROYECTOS"**, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable;

- x) En caso de que se suscite cualquier evento, incluyendo caso fortuito o fuerza mayor, que directa o indirectamente pudiere impedir total o parcialmente la ejecución de cualquiera de las acciones u obras descritas en términos del presente Convenio, **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"** deberá informar de forma inmediata dicha circunstancia a **"LA SEDATU"**, y

- y) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico, coadyuvar en la operación, seguimiento y ejecución de **"EL PROGRAMA"**; así como las que establezcan la Instancia Normativa, **"LA UAPIEP"**, **"LAS REGLAS"** y la normativa aplicable.

DÉCIMA. ENLACES. **"LA SEDATU"** designa como enlace con **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"** a la Directora General de Obras adscrita a **"LA UPEDU"**, quien será responsable del seguimiento y control de todo lo relacionado con **"EL PROYECTO"** y de las comunicaciones que deriven del presente instrumento y al Titular de la Oficina de Representación del Estado de Oaxaca, quienes asistirán para todos los temas inherentes al presente Convenio de Coordinación Específico, o en su caso, las personas que los lleguen a suplir en el empleo, cargo o comisión.

Para lo relativo al cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"** designa como enlace con **"LA SEDATU"** al ciudadano **Armando Cruz Mendoza**, Director de Obras Públicas del Municipio de



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Convenio de Coordinación Específico
Estado de Oaxaca/ Municipio de Oaxaca de Juárez
CCE/UAPIEP/078/2023

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio de Coordinación Específico, o en su caso, la persona que lo llegara a suplir en el empleo, cargo o comisión.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN. El ejercicio de los recursos federales de **"EL PROGRAMA"** se encuentra sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por el Órgano Interno de Control en **"LA SEDATU"**, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que, atendiendo que el presente instrumento jurídico observa el principio de la buena fe, de común acuerdo podrán convenir la terminación anticipada del mismo.

El presente Convenio de Coordinación Específico se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio;
- b) Porque los documentos exhibidos y entregados, para acreditar la propiedad a favor de **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"**, o, en su caso, de ser propiedad de cualquier otro ente público, posesión o usufructo para un fin público, resulten apócrifos, alterados, imitados, falsificados, fraudulentos o siendo auténticos, no correspondan al predio o también siendo auténticos, se hayan obtenido de manera fraudulenta;
- c) Por negarse a firmar cualquier documento complementario o accesorio al presente instrumento jurídico;
- d) Por ocultar o no entregar, cualquier información o documentación que resulte necesaria al objeto del presente instrumento jurídico;
- e) Obstruir, obstaculizar, desincentivar o cualquier otra acción u omisión que pudiera resultar en contra del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;
- f) Por presentarse causas del interés general de la población;
- g) Por razones sociales, técnicas, normativas, económicas u operativas que impliquen que no puedan ser aplicados los recursos programados; incluyendo circunstancias que puedan afectar al erario, y
- h) Todas aquellas que contravengan lo dispuesto por **"LAS REGLAS"**.

"LA SEDATU" podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial, sin responsabilidad alguna, y sin que resulte necesaria la autorización de otras de **"LAS PARTES"**, cuando se presente alguna de las circunstancias descritas en la presente cláusula o cuando **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"** no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación Específico, en lo dispuesto en **"LAS REGLAS"** o en la normativa aplicable, lo que podrá ser comunicado por **"LA SEDATU"** por oficio.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



Convenio de Coordinación Específico
Estado de Oaxaca/ Municipio de Oaxaca de Juárez
CCE/UAPIEP/078/2023

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **"LAS PARTES"** se considerará en incumplimiento de sus obligaciones al tenor del Convenio si dicho incumplimiento es originado por caso fortuito o fuerza mayor, entendiendo por ello los hechos o acontecimientos del hombre o de la naturaleza que no sean previsibles o, cuando siendo previsibles, no puedan evitarse por **"LAS PARTES"** con el uso de la debida diligencia, siempre y cuando los efectos causados no se deriven o sean consecuencia directa o indirecta de la culpa, dolo o negligencia de la parte que lo sufre.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de **"LAS PARTES"**, mediante convenio modificatorio correspondiente o conforme a lo previsto en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

En el caso de existir recursos adicionales o decrementos a los descritos en la Cláusula Primera, otorgados a **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"**, conforme a lo previsto en **"LAS REGLAS"**, los correspondientes tipos de apoyo podrán ser notificados por **"LA UPEDU"**, a **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"**, mediante oficio para su debida notificación e integración al presente instrumento jurídico e incluir los cambios de los montos en el Acta de Entrega-Recepción de las obras y acciones, a suscribirse entre **"LA SEDATU"** y **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"**.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo, todas las desavenencias de interpretación o cumplimiento que deriven del presente Convenio de Coordinación Específico a través de medios alternativos de solución de conflictos; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Quinta de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación Específico, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA SEXTA. DIFUSIÓN. **"LAS PARTES"** serán responsables de que, durante la ejecución del objeto de este Convenio de Coordinación Específico, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas referentes a comunicación social y publicidad, y que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023; así como en **"LAS REGLAS"**.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, e incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa



Convenio de Coordinación Específico
Estado de Oaxaca/ Municipio de Oaxaca de Juárez
CCE/UAPIEP/078/2023

DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio de Coordinación Específico, así como del diseño y la ejecución de las obras o acciones de los proyectos apoyados con subsidios de **"EL PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** se obligan a reconocerse mutuamente respecto a los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normativa aplicable.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que, la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio de Coordinación Específico le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL. **"LAS PARTES"** serán responsables de que durante la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de **"EL PROGRAMA"** se cumplan las disposiciones señaladas en **"LAS REGLAS"** en materia de Contraloría Social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema de Contraloría Social validado por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen que, el personal aportado por cada una para la realización de los proyectos apoyados con subsidios de **"EL PROGRAMA"**, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA. **"LAS PARTES"** manifiestan que, el presente instrumento jurídico es público de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que, la información a la que tengan acceso y aquella que se genere para su cumplimiento, deberá sujetarse a los principios de la normativa de la materia, incluyendo, desde luego, los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. **"LAS PARTES"**, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

"LAS PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Convenio de Coordinación Específico
Estado de Oaxaca/ Municipio de Oaxaca de Juárez
CCE/UAPIEP/078/2023

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTEGRIDAD. **“LAS PARTES”**, se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como en lo dispuesto por el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal o su Código de Ética local o el instrumento análogo que en la especie aplique.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico se limita al necesario para cumplir con los fines de condición normal de las actividades de cada una de **“LAS PARTES”**.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

VIGÉSIMA TERCERA. ANTICORRUPCIÓN. **“LAS PARTES”**, se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio de Coordinación Específico, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de **“LAS PARTES”**.

VIGÉSIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE RECURSOS EN PROCESOS ELECTORALES. **“LAS PARTES”**, se comprometen a que los recursos asignados por **“LA SEDATU”**, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad, no serán utilizados con fines político-electorales, evitando que durante la ejecución de las obras o acciones de **“LOS PROYECTOS”** se confundan con actos de naturaleza proselitista, ajustándose a lo establecido en la normativa en materia electoral y demás aplicables.

Lo anterior, en virtud de que este programa es público, ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el mismo.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIOS. **“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a **“LAS PARTES”**, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



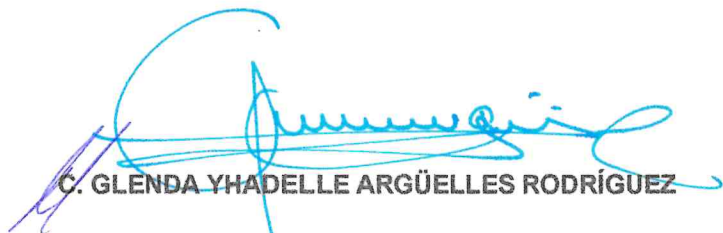
Convenio de Coordinación Específico
Estado de Oaxaca/ Municipio de Oaxaca de Juárez
CCE/UAPIEP/078/2023

VIGÉSIMA SEXTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación Específico estará vigente a partir del día de su firma y hasta la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de la Obra y/o acciones, entre **"LA SEDATU"** y **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"**, considerando los plazos establecidos en **"LAS REGLAS"**, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la demás normativa que en materia de ejercicio de recursos resulte aplicable.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en la página electrónica de **"LA SEDATU"**: <https://www.gob.mx/sedatu>, en el micrositio del Programa: <https://mimexicolate.gob.mx/>, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad a lo establecido en el numeral 13.1 de **"LAS REGLAS"** y demás normativa aplicable.

Enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación Específico en cuatro tantos en la Ciudad de México, a los trece días del mes de octubre de 2023.

POR "LA SEDATU"
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A
PROGRAMAS DE
INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS PÚBLICOS



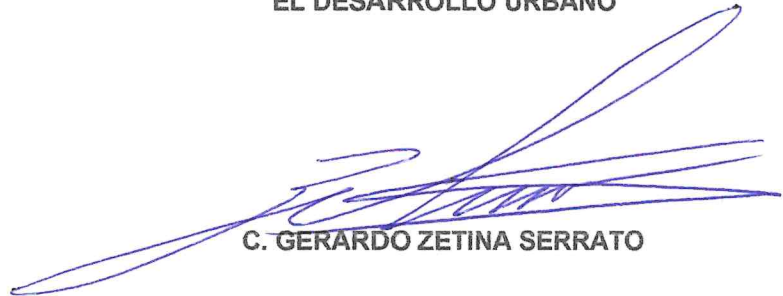
C. GLENDA YHADELLES ARGÜELLES RODRÍGUEZ

POR "LA INSTANCIA SOLICITANTE"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA



C. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI

POR "LA SEDATU"
EL DIRECTOR DE ENLACE ADMINISTRATIVO DE
OBRAS, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DE LA
UNIDAD DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA
EL DESARROLLO URBANO



C. GERARDO ZETINA SERRATO

POR "LA INSTANCIA SOLICITANTE"
SÍNDICA PRIMERA MUNICIPAL Y
REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ



C. NANCY BELEM MOTA FIGUEROA



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Convenio de Coordinación Específico
Estado de Oaxaca/ Municipio de Oaxaca de Juárez
CCE/UAPIEP/078/2023

POR "LA SEDATU"
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE
OFICINAS DE REPRESENTACIÓN

C. CIPRIANO CÉSAR NÁJERA TIJERA

POR "LA SEDATU"
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE OAXACA

C. ABELARDO MENDOZA SÁNCHEZ

ESTA HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA EL EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO DE LA VERTIENTE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y "LA INSTANCIA SOLICITANTE".